

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN N° 0023 DEL 30 DE AGOSTO DE 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta – Supia, Marmato, viceversa - a la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores la Vega Ltda –Cootrans la Vega Ltda "

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS ( E ) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 171 de 2001, 2053 de 2003, las Resoluciones 6021 del 29 de diciembre de 2006 y 3575 del 29 de agosto 2008, y

#### CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta – Supia, Marmato, viceversa -, a la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores la Vega Ltda –Cootrans la Vega Ltda ”

2.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta – SUPIA, MARMATO – VICEVERSA, se encuentra autorizado únicamente a esta empresa, de la siguiente manera:

EMPRESA: Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda – Cootrans La Vega Ltda -

NIT: 8000305982

RUTA: Supia, Marmato – Viceversa

RESOLUCION: No. 04141 del 7 de octubre de 1992

**GRUPO A:**

HORARIOS AUTORIZADOS: Saliendo de Supia: 06:00  
Saliendo de Marmato: 18:00

FRECUENCIA: Diario

NIVEL DE SERVICIO: Basico

RESOLUCION No. 0085 del 16 de agosto de 2006

**GRUPO B:**

HORARIOS AUTORIZADOS: Saliendo de Supia: 16:00  
Saliendo de Marmato: 09:00

FRECUENCIA: Diario

NIVEL DE SERVICIO: Basico

Que el Representante Legal de la Empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores la Vega Ltda – Cootrans La Vega Ltda -, mediante Radicado(s) No(s). 20103170010482, 20103170013392 y 20103170016182 del 31 de mayo, 13 de julio de 2010 y 20 de agosto de 2010 respectivamente, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta - Supia, Marmato – Viceversa -, con las siguientes características del servicio:

**GRUPO A:**

SALIENDO DE SUPIA: 13:00

SALIENDO DE MARMATO: 15:30

**GRUPO B:**

SALIENDO DE SUPIA: 08:00 - 12:30

SALIENDO DE MARMATO: 10:00 - 16:00

FRECUENCIA: DIARIA

NIVEL DE SERVICIO: BASICO

Que la Dirección Territorial Caldas verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta – Supia, Marmato, viceversa -, a la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores la Vega Ltda –CooTrans la Vega Ltda ”**

3.

-----

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Caldas, al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa antes señalada, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la(s) ruta(s) autorizada(s), un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios. El Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

**Ruta: Supia (Caldas) – Marmato (Caldas) y viceversa**

La movilización de pasajeros en la ruta Supia – Marmato – Viceversa, según el estudio presentado es de treinta y dos (32) pasajeros en promedio día con disposición de treinta y tres (33) sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 70% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Caldas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la **Ruta – Supia (Caldas) – Marmato (Caldas) – Viceversa** -, la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

**GRUPO A:**

**SALIENDO DE SUPIA: 13:00**  
**SALIENDO DE MARMATO: 15:30**

**GRUPO B:**

**SALIENDO DE SUPIA: 08:00 - 12:30**

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta – Supia, Marmato, viceversa -, a la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores la Vega Ltda –Cootrans la Vega Ltda "

4.

SALIENDO DE MARMATO: 10:00 - 16:00

FRECUENCIA: DIARIA  
NIVEL DE SERVICIO BASICO

PARAGRAFO: El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución deroga las resoluciones Nos. 4141 del 7 de octubre de 1992 y No. 0085 del 16 de agosto de 2006, en lo pertinente a la ruta indicada.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores la Vega Ltda – Cootrans La Vega Ltda -, identificada con Nit 8000305982, residente en la Calle 34 No. 10 – 50, teléfono 8560051, fax 8562639, Supia - Caldas

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales-Caldas, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diez 2.010

  
Ing. JOSE FERNANDO URIBE GUTIERREZ  
Director Territorial Caldas ( E )  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Revisó: JOSE FERNANDO URIBE GUTIERREZ  
Proyectó: MARIA EMILIA CARMONA MARIN  
30-AGO-10